



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO)
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00270 00
DEMANDANTE	JUAN JOSÉ CORREA BUITRAGO
DEMANDADA	CLAUDIA ELENA MORALES CARDONA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda verbal instaurada por **JUAN JOSÉ CORREA BUITRAGO** en contra de **CLAUDIA ELENA MORALES CARDONA**

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsanen los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) Allegará poder en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, mismo en los que se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2) Adecuará los hechos en relación con las pretensiones subsidiarias de la demanda, toda vez que los allí narrados corresponden únicamente a las pretensiones principales, y en parte alguna se verifica el sustento fáctico de las pretensiones subsidiarias, tanto para las primeras como para las segundas.

3) Allegará certificado actualizado del inmueble de MI 001-601292, el arrimado con la demanda data de hace más de un año, pudiendo haber cambiado el estado del bien, entre ellas la titularidad de dominio, y con ello no atenderse a lo estipulado

en el párrafo primero del artículo 590 del CGP, y a la procedencia de la misma norma.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 116

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de julio de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c53c68d3288fafd6017b73b6dcdb2a63f2cd0a7886fbbc86c81b166982937a24

Documento generado en 26/07/2021 02:11:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**